

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS. Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 240

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: D. Manuel Fernandez recurrió á las Cortes Constituyentes solicitando que se establezca para las provincias de Galicia y Asturias una legislación especial respecto de los juicios de prorrateo de pensiones forales que economice los excesivos gastos que ocasionan en grave perjuicio de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 12 de Abril de 1857.—Ahumada.

Por Real orden de 31 del mes próximo pasado se ha servido S. M. conceder la cruz sencilla de María Isabel Luisa al guardia segundo de la quinta compañía del octavo tercio, José Sanchez Martín, en recompensa de su arrojo y decisión en la extinción de un incendio ocurrido en Vilgudino el día 28 de Febrero último, que con grave exposición de su vida salvó la de una niña de tres años, á quien hubieran devorado las llamas sin su eficaz auxilio.

Por otra id. de 2 del actual ha obtenido igual condecoración el cabo segundo de la séptima compañía del mismo tercio, Lorenzo Gonzalez Garcia, comandante del puesto de las Cuebas, por su acreditada actividad y celo en el descubrimiento de los autores de dos robos y rescate de las cantidades de que lo hicieron.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL. ASCENSOS Y TRASLACIONES. Por Real orden de 31 del mes próximo pasado se ha servido S. M. aprobar para Alferez del primer escuadrón del octavo tercio, vacante por pase de tercer Ayudante á la plaza de Mequinez de D. Juan Alvarez y Escobar lo que servia, á D. Lino Jabart y Respan, que lo era del regimiento Lanceros de Calatrava.

Por otra id. de 2 del actual ha tenido á bien mandar que los segundos Capitanes D. Fernando Diez de la Fuente, de la cuarta compañía del tercer tercio, y D. Sinfoniano Pelaez y Alonso, de la cuarta del undécimo, permuén entre sí sus respectivos destinos.

Por otra id. de 2 de id. ha sido promovido á Teniente del escuadrón del undécimo tercio, vacante por pase á expectation de retiro de D. Pedro Medina que lo servia, al Alferez del segundo del tercio D. José Infante y Hurtado; disponiendo al propio tiempo que pase á servir la vacante que este deja el Alferez del sexto Don Antonio Rodriguez Vega.

Por otra id. de id. se ha dignado S. M. aprobar que el segundo Capitan de la tercera compañía del primer tercio, D. José Doñate y Gomban, pase á la primera del cuarto, vacante por haber pasado á la carrera civil D. Casto Lopez y Espinosa que la servia; que el id. de la segunda del tercio, D. Justo del amo y Gonzalez, lo verifique á la tercera del primero, promoviendo á segundo Capitan de la segunda del tercio al Teniente de la tercera del mismo, D. Antonio Ibolean Cruz; que el de igual clase de la tercera del cuarto, D. Simon de la Torre y Abad, pase á ocupar la vacante que deja Ibolean para Teniente de la tercera del cuarto, ha sido aprobado el Subteniente de la primera del undécimo D. Joaquin Parraga y Silián, y para la que este deja el sargento primero de la tercera del mismo turno D. Ildefonso Macías y Lorenzo.

MARINA. 1.º de Abril. Concediendo Real licencia por cuatro meses al Teniente de navio D. Fermín Guillón. 2.º id. Disponiendo que el vapor Lepanto reemplace al de la misma clase Castilla en la comision de transporte de tropas conferida á este buque por Real orden de 2 de Marzo último. 3.º id. Concediendo al sargento segundo de infanteria de marina D. Antonio Suarez Tamarit el retiro del servicio y la graduacion de Teniente, señalándole ademas el haber mensual de 150 rs. vn.

Id. id. Concediendo la pensión de 45 rs. vn. mensuales á Doña María Nicolasa Cuadro Atanado, huérfana de D. Benito, segundo apañador de carpinteros de rívera que fué del Arsenal de Ferrol. Id. id. Determinando de principio en el Arsenal de la Carraca á la labra de las maderas para la fraga mandada construir por Real orden de 23 de Marzo último. 5.º id. Concediendo al Brigadier de la Armada, exento de todo servicio, D. José Valera, Marques de la Paniega, permiso para fijar su residencia en la villa de Doña Mencía, provincia de Córdoba. Id. id. Id. los honores de Brigadier de la Armada al Capitan de navio D. Joaquin Zuazo, Marques de Almeiras. 6.º id. Nombrando Comandante del tercio naval de Sevilla al Capitan de navio D. Francisco Osorio. Id. id. Asignando al servicio de tercios navales al Alferez de fragata graduado D. Joaquin de Bonostrero. Id. id. Aprobando que el Comandante general accidental del departamento de Ferrol haya dispuesto que el Alferez de navio D. Agapito Ortiz se encargue interinamente de la Ayudantía de marina del distrito de Aviles. Id. id. Nombrando Capataz mayor del presidio del Arsenal de la Carraca á D. Miguel Dubon, Alcalde de la cárcel de San Fernando. Id. id. Expediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada D. Juan Antonio Sanchez. Id. id. Concediendo la pensión de 45 rs. vn. mensuales á Doña Rafaela Berastain y Carrasco, como huérfana de Juan, soldado inválido que fué de Marina. Id. id. Aprobando que el Comandante general del Apostadero de la Habana haya dispuesto que el vapor Don Antonio Ulloa conduzca á la Península la correspondencia pública y de oficio, y determinando que el Hernán-Cortes quede destinado en aquel Apostadero. Id. id. Destinando á las inmediatas órdenes del Ministerio de Marina al Capitan de fragata D. Manuel Enlale. Id. id. Aprobando la propuesta del Director general de la Armada relativa á los Oficiales del Cuerpo general de la misma que han de pasar al Apostadero de la Habana, los cuales deberán ser transportados en los buques asignados últimamente á dicho Apostadero. Id. id. Aprobando el reglamento de la corbeta de instrucción Isabel II. Id. id. Concediendo la pensión de 120 rs. vn. mensuales al carpintero de ribera del Arsenal de Cartagena José Sanchez Calderon por haber quedado inutil en faena del servicio.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

CIRCULARES DE LA INSECCION GENERAL DE LA GUARNIA CIVIL.

Quinta sección.—Circular número 72.—Al Jefe del primer tercio digo con esta fecha lo que sigue.—Visto lo que resulta de la sumaria instruida contra el guardia segundo de la cuarta compañía de ese tercio, Rufino Crespo y Tapia, por haber dirigido un oficio con el carácter de urgente, y por medio un paisano, al Alcalde de Pinarejo, pidiéndole 420 rs. so pretexto de hallarse practicando unas diligencias y estar escaso de recursos, lo cual obligó al Alcalde, aunque sin conocerlo apenas, á remitirle dicha cantidad por evitar se atrasese ó perjudicase el servicio de no hacerlo, de cuya gravísima falta confieso el sumariado, añadiendo que eran para unas diligencias que estaba practicando para casarse; y considerando que si bien dicho guardia ha devuelto ya la cantidad, ha abusado escandalosamente del buen nombre y fuerza moral del cuerpo en beneficio propio y particular, pudiendo con este mal proceder desprestigiar á

sus compañeros, he resuelto, en uso de las facultades que S. M. me tiene conferidas, que el referido guardia de segunda clase Rufino Crespo y Tapia sea destinado á cumplir el tiempo de su sueldo al regimiento correccional Fijo de Ceuta, ciudad de V. S. de que, ademas de esta nota, se le estampe en su filiación una por cada tres de las que tiene en su hoja de hechos, dándose conocimiento de esta resolución al Alcalde de Pinarejo, y cuidando V. S. ademas que se publique en el Boletín oficial de la provincia. Asimismo he dispuesto se circule este castigo á todo el cuerpo para que, leyendo á noticia de todos sus individuos, sirva de saludable escarmiento y no se repitan desmanes de esta naturaleza, haciendo entender á todos los individuos que cuanto más graves y públicas sean las faltas que se cometan, tanto más fuertes y públicos serán los castigos que por ellas se impongan á los culpables. Lo que traslado á V. S. para que disponga luego á noticia de todos los individuos del tercio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1857.—Ahumada.—Sr. Jefe del tercio.

Sección central.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: Habiendo resultado vacante el empleo de Sargento mayor de la plaza de Santoña, se ha servido resolver S. M. que los Tenientes Coronel del arma de su cargo, á cuya clase está designado dicho destino, y que reuniendo las circunstancias prevenidas en el reglamento vigente de Estado mayor de plazas, les convenga solicitarlo, puedan promover sus instancias por el conducto de V. E. en el término de un mes, pasado el cual se procederá á nombrar el que S. M. tenga por conveniente designar en vista de sus servicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 12 de Abril de 1857.—Ahumada.

CRUCES. Por Real orden de 31 del mes próximo pasado se ha servido S. M. conceder la cruz sencilla de María Isabel Luisa al guardia segundo de la quinta compañía del octavo tercio, José Sanchez Martín, en recompensa de su arrojo y decisión en la extinción de un incendio ocurrido en Vilgudino el día 28 de Febrero último, que con grave exposición de su vida salvó la de una niña de tres años, á quien hubieran devorado las llamas sin su eficaz auxilio.

Por otra id. de 2 del actual ha obtenido igual condecoración el cabo segundo de la séptima compañía del mismo tercio, Lorenzo Gonzalez Garcia, comandante del puesto de las Cuebas, por su acreditada actividad y celo en el descubrimiento de los autores de dos robos y rescate de las cantidades de que lo hicieron.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL. ASCENSOS Y TRASLACIONES. Por Real orden de 31 del mes próximo pasado se ha servido S. M. aprobar para Alferez del primer escuadrón del octavo tercio, vacante por pase de tercer Ayudante á la plaza de Mequinez de D. Juan Alvarez y Escobar lo que servia, á D. Lino Jabart y Respan, que lo era del regimiento Lanceros de Calatrava.

Por otra id. de 2 del actual ha tenido á bien mandar que los segundos Capitanes D. Fernando Diez de la Fuente, de la cuarta compañía del tercer tercio, y D. Sinfoniano Pelaez y Alonso, de la cuarta del undécimo, permuén entre sí sus respectivos destinos.

Por otra id. de 2 de id. ha sido promovido á Teniente del escuadrón del undécimo tercio, vacante por pase á expectation de retiro de D. Pedro Medina que lo servia, al Alferez del segundo del tercio D. José Infante y Hurtado; disponiendo al propio tiempo que pase á servir la vacante que este deja el Alferez del sexto Don Antonio Rodriguez Vega.

Por otra id. de id. se ha dignado S. M. aprobar que el segundo Capitan de la tercera compañía del primer tercio, D. José Doñate y Gomban, pase á la primera del cuarto, vacante por haber pasado á la carrera civil D. Casto Lopez y Espinosa que la servia; que el id. de la segunda del tercio, D. Justo del amo y Gonzalez, lo verifique á la tercera del primero, promoviendo á segundo Capitan de la segunda del tercio al Teniente de la tercera del mismo, D. Antonio Ibolean Cruz; que el de igual clase de la tercera del cuarto, D. Simon de la Torre y Abad, pase á ocupar la vacante que deja Ibolean para Teniente de la tercera del cuarto, ha sido aprobado el Subteniente de la primera del undécimo D. Joaquin Parraga y Silián, y para la que este deja el sargento primero de la tercera del mismo turno D. Ildefonso Macías y Lorenzo.

MARINA. 1.º de Abril. Concediendo Real licencia por cuatro meses al Teniente de navio D. Fermín Guillón. 2.º id. Disponiendo que el vapor Lepanto reemplace al de la misma clase Castilla en la comision de transporte de tropas conferida á este buque por Real orden de 2 de Marzo último. 3.º id. Concediendo al sargento segundo de infanteria de marina D. Antonio Suarez Tamarit el retiro del servicio y la graduacion de Teniente, señalándole ademas el haber mensual de 150 rs. vn.

Id. id. Concediendo la pensión de 45 rs. vn. mensuales á Doña María Nicolasa Cuadro Atanado, huérfana de D. Benito, segundo apañador de carpinteros de rívera que fué del Arsenal de Ferrol. Id. id. Determinando de principio en el Arsenal de la Carraca á la labra de las maderas para la fraga mandada construir por Real orden de 23 de Marzo último. 5.º id. Concediendo al Brigadier de la Armada, exento de todo servicio, D. José Valera, Marques de la Paniega, permiso para fijar su residencia en la villa de Doña Mencía, provincia de Córdoba. Id. id. Id. los honores de Brigadier de la Armada al Capitan de navio D. Joaquin Zuazo, Marques de Almeiras. 6.º id. Nombrando Comandante del tercio naval de Sevilla al Capitan de navio D. Francisco Osorio. Id. id. Asignando al servicio de tercios navales al Alferez de fragata graduado D. Joaquin de Bonostrero. Id. id. Aprobando que el Comandante general accidental del departamento de Ferrol haya dispuesto que el Alferez de navio D. Agapito Ortiz se encargue interinamente de la Ayudantía de marina del distrito de Aviles. Id. id. Nombrando Capataz mayor del presidio del Arsenal de la Carraca á D. Miguel Dubon, Alcalde de la cárcel de San Fernando. Id. id. Expediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada D. Juan Antonio Sanchez. Id. id. Concediendo la pensión de 45 rs. vn. mensuales á Doña Rafaela Berastain y Carrasco, como huérfana de Juan, soldado inválido que fué de Marina. Id. id. Aprobando que el Comandante general del Apostadero de la Habana haya dispuesto que el vapor Don Antonio Ulloa conduzca á la Península la correspondencia pública y de oficio, y determinando que el Hernán-Cortes quede destinado en aquel Apostadero. Id. id. Destinando á las inmediatas órdenes del Ministerio de Marina al Capitan de fragata D. Manuel Enlale. Id. id. Aprobando la propuesta del Director general de la Armada relativa á los Oficiales del Cuerpo general de la misma que han de pasar al Apostadero de la Habana, los cuales deberán ser transportados en los buques asignados últimamente á dicho Apostadero. Id. id. Aprobando el reglamento de la corbeta de instrucción Isabel II. Id. id. Concediendo la pensión de 120 rs. vn. mensuales al carpintero de ribera del Arsenal de Cartagena José Sanchez Calderon por haber quedado inutil en faena del servicio.

Id. id. Disponiendo que la fragata Pelta se habilite para escuela de instrucción de marinería. 8.º id. Id. que el Comandante del vapor Vulcanco se encargue del apostadero de guarda-costas de Cádiz, en lugar del místico Dardo, cuyo buque deberá habilitarse de transporte para conducir á Cartagena la madera que debe enviarse á aquel departamento desde el arsenal de la Carraca. Id. id. Nombrando los Oficiales de la Armada que deben pasar al apostadero de Filipinas en reemplazo de los cumplidos en el mismo. Id. id. Traslado Real decreto que dispone, que desde 1.º de Mayo próximo venidero rija en los Juzgados de Marina el de 8 de Agosto de 1851 sobre uso del papel sellado, y determina los sueldos, y consideraciones de los Auditores, Asesores y Fiscales que sirvan dichos Juzgados. Id. id. Confiando á D. Mariano Perez Luzaró la Auditoría de Marina de la Dirección general de la Armada, que será en el sucesivo la primera de las de Marina con arreglo al Real decreto citado. Id. id. Nombrando Abogado consultor del Ministerio de Marina al Auditor honorario del ramo D. Miguel Mendez. Id. id. Comunicando al Director general de la Armada, el reglamento del cuerpo de Sanidad de la misma que ha sido aprobado por S. M. Id. id. Concediendo la pensión de 225 rs. vn. mensuales al calafate que fué de la goleta Isabel II Francisco de Santiago por haberse inutilizado en faena del servicio. 11.º id. Nombrando Capitan Comandante de la compañía-escuela de Condestables al Capitan de artillería de marina D. Manuel Batrone. 12.º id. Concediendo Real licencia por seis meses para Génova al Teniente Vicario del departamento de Cartagena D. Andres Facio y Rolandi. Id. id. Aumentando hasta 850 el número de confinados del presidio del arsenal de la Carraca. 14.º id. Nombrando segundo Comandante del navio Reina Doña Isabel II al Capitan de fragata D. Juan Bautista Topete. Id. id. Nombrando al Vicepresidente del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco de Paula Gutierrez para desempeñar el destino correspondiente á su clase en el departamento de Ferrol. Id. id. Promoviendo al empleo de Ingeniero práctico de tercera clase, con el distintivo y consideraciones de Alferez de navio que le son anejas, al supernumerario D. Manuel Gonzalez Bango en virtud del fallecimiento de D. José Espinosa. Id. id. Determinando pasen á la fábrica de Trubia, á las órdenes del Teniente Coronel de artillería de marina, D. José Rivera y Tuells, el Capitan y Teniente del propio cuerpo D. Juan Garcia y D. Carlos Molina. Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos de la Guardia de arsenales. 15.º id. Concediendo plaza de soldado en la compañía de Inválidos del departamento de Cádiz al sargento segundo graduado de Teniente de infantería de Marina Don Francisco Bayona.

Id. id. Disponiendo que la fragata Pelta se habilite para escuela de instrucción de marinería. 8.º id. Id. que el Comandante del vapor Vulcanco se encargue del apostadero de guarda-costas de Cádiz, en lugar del místico Dardo, cuyo buque deberá habilitarse de transporte para conducir á Cartagena la madera que debe enviarse á aquel departamento desde el arsenal de la Carraca. Id. id. Nombrando los Oficiales de la Armada que deben pasar al apostadero de Filipinas en reemplazo de los cumplidos en el mismo. Id. id. Traslado Real decreto que dispone, que desde 1.º de Mayo próximo venidero rija en los Juzgados de Marina el de 8 de Agosto de 1851 sobre uso del papel sellado, y determina los sueldos, y consideraciones de los Auditores, Asesores y Fiscales que sirvan dichos Juzgados. Id. id. Confiando á D. Mariano Perez Luzaró la Auditoría de Marina de la Dirección general de la Armada, que será en el sucesivo la primera de las de Marina con arreglo al Real decreto citado. Id. id. Nombrando Abogado consultor del Ministerio de Marina al Auditor honorario del ramo D. Miguel Mendez. Id. id. Comunicando al Director general de la Armada, el reglamento del cuerpo de Sanidad de la misma que ha sido aprobado por S. M. Id. id. Concediendo la pensión de 225 rs. vn. mensuales al calafate que fué de la goleta Isabel II Francisco de Santiago por haberse inutilizado en faena del servicio. 11.º id. Nombrando Capitan Comandante de la compañía-escuela de Condestables al Capitan de artillería de marina D. Manuel Batrone. 12.º id. Concediendo Real licencia por seis meses para Génova al Teniente Vicario del departamento de Cartagena D. Andres Facio y Rolandi. Id. id. Aumentando hasta 850 el número de confinados del presidio del arsenal de la Carraca. 14.º id. Nombrando segundo Comandante del navio Reina Doña Isabel II al Capitan de fragata D. Juan Bautista Topete. Id. id. Nombrando al Vicepresidente del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco de Paula Gutierrez para desempeñar el destino correspondiente á su clase en el departamento de Ferrol. Id. id. Promoviendo al empleo de Ingeniero práctico de tercera clase, con el distintivo y consideraciones de Alferez de navio que le son anejas, al supernumerario D. Manuel Gonzalez Bango en virtud del fallecimiento de D. José Espinosa. Id. id. Determinando pasen á la fábrica de Trubia, á las órdenes del Teniente Coronel de artillería de marina, D. José Rivera y Tuells, el Capitan y Teniente del propio cuerpo D. Juan Garcia y D. Carlos Molina. Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos de la Guardia de arsenales. 15.º id. Concediendo plaza de soldado en la compañía de Inválidos del departamento de Cádiz al sargento segundo graduado de Teniente de infantería de Marina Don Francisco Bayona.

Id. id. Disponiendo que la fragata Pelta se habilite para escuela de instrucción de marinería. 8.º id. Id. que el Comandante del vapor Vulcanco se encargue del apostadero de guarda-costas de Cádiz, en lugar del místico Dardo, cuyo buque deberá habilitarse de transporte para conducir á Cartagena la madera que debe enviarse á aquel departamento desde el arsenal de la Carraca. Id. id. Nombrando los Oficiales de la Armada que deben pasar al apostadero de Filipinas en reemplazo de los cumplidos en el mismo. Id. id. Traslado Real decreto que dispone, que desde 1.º de Mayo próximo venidero rija en los Juzgados de Marina el de 8 de Agosto de 1851 sobre uso del papel sellado, y determina los sueldos, y consideraciones de los Auditores, Asesores y Fiscales que sirvan dichos Juzgados. Id. id. Confiando á D. Mariano Perez Luzaró la Auditoría de Marina de la Dirección general de la Armada, que será en el sucesivo la primera de las de Marina con arreglo al Real decreto citado. Id. id. Nombrando Abogado consultor del Ministerio de Marina al Auditor honorario del ramo D. Miguel Mendez. Id. id. Comunicando al Director general de la Armada, el reglamento del cuerpo de Sanidad de la misma que ha sido aprobado por S. M. Id. id. Concediendo la pensión de 225 rs. vn. mensuales al calafate que fué de la goleta Isabel II Francisco de Santiago por haberse inutilizado en faena del servicio. 11.º id. Nombrando Capitan Comandante de la compañía-escuela de Condestables al Capitan de artillería de marina D. Manuel Batrone. 12.º id. Concediendo Real licencia por seis meses para Génova al Teniente Vicario del departamento de Cartagena D. Andres Facio y Rolandi. Id. id. Aumentando hasta 850 el número de confinados del presidio del arsenal de la Carraca. 14.º id. Nombrando segundo Comandante del navio Reina Doña Isabel II al Capitan de fragata D. Juan Bautista Topete. Id. id. Nombrando al Vicepresidente del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco de Paula Gutierrez para desempeñar el destino correspondiente á su clase en el departamento de Ferrol. Id. id. Promoviendo al empleo de Ingeniero práctico de tercera clase, con el distintivo y consideraciones de Alferez de navio que le son anejas, al supernumerario D. Manuel Gonzalez Bango en virtud del fallecimiento de D. José Espinosa. Id. id. Determinando pasen á la fábrica de Trubia, á las órdenes del Teniente Coronel de artillería de marina, D. José Rivera y Tuells, el Capitan y Teniente del propio cuerpo D. Juan Garcia y D. Carlos Molina. Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos de la Guardia de arsenales. 15.º id. Concediendo plaza de soldado en la compañía de Inválidos del departamento de Cádiz al sargento segundo graduado de Teniente de infantería de Marina Don Francisco Bayona.

Id. id. Disponiendo que la fragata Pelta se habilite para escuela de instrucción de marinería. 8.º id. Id. que el Comandante del vapor Vulcanco se encargue del apostadero de guarda-costas de Cádiz, en lugar del místico Dardo, cuyo buque deberá habilitarse de transporte para conducir á Cartagena la madera que debe enviarse á aquel departamento desde el arsenal de la Carraca. Id. id. Nombrando los Oficiales de la Armada que deben pasar al apostadero de Filipinas en reemplazo de los cumplidos en el mismo. Id. id. Traslado Real decreto que dispone, que desde 1.º de Mayo próximo venidero rija en los Juzgados de Marina el de 8 de Agosto de 1851 sobre uso del papel sellado, y determina los sueldos, y consideraciones de los Auditores, Asesores y Fiscales que sirvan dichos Juzgados. Id. id. Confiando á D. Mariano Perez Luzaró la Auditoría de Marina de la Dirección general de la Armada, que será en el sucesivo la primera de las de Marina con arreglo al Real decreto citado. Id. id. Nombrando Abogado consultor del Ministerio de Marina al Auditor honorario del ramo D. Miguel Mendez. Id. id. Comunicando al Director general de la Armada, el reglamento del cuerpo de Sanidad de la misma que ha sido aprobado por S. M. Id. id. Concediendo la pensión de 225 rs. vn. mensuales al calafate que fué de la goleta Isabel II Francisco de Santiago por haberse inutilizado en faena del servicio. 11.º id. Nombrando Capitan Comandante de la compañía-escuela de Condestables al Capitan de artillería de marina D. Manuel Batrone. 12.º id. Concediendo Real licencia por seis meses para Génova al Teniente Vicario del departamento de Cartagena D. Andres Facio y Rolandi. Id. id. Aumentando hasta 850 el número de confinados del presidio del arsenal de la Carraca. 14.º id. Nombrando segundo Comandante del navio Reina Doña Isabel II al Capitan de fragata D. Juan Bautista Topete. Id. id. Nombrando al Vicepresidente del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco de Paula Gutierrez para desempeñar el destino correspondiente á su clase en el departamento de Ferrol. Id. id. Promoviendo al empleo de Ingeniero práctico de tercera clase, con el distintivo y consideraciones de Alferez de navio que le son anejas, al supernumerario D. Manuel Gonzalez Bango en virtud del fallecimiento de D. José Espinosa. Id. id. Determinando pasen á la fábrica de Trubia, á las órdenes del Teniente Coronel de artillería de marina, D. José Rivera y Tuells, el Capitan y Teniente del propio cuerpo D. Juan Garcia y D. Carlos Molina. Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos de la Guardia de arsenales. 15.º id. Concediendo plaza de soldado en la compañía de Inválidos del departamento de Cádiz al sargento segundo graduado de Teniente de infantería de Marina Don Francisco Bayona.

Id. id. Disponiendo que la fragata Pelta se habilite para escuela de instrucción de marinería. 8.º id. Id. que el Comandante del vapor Vulcanco se encargue del apostadero de guarda-costas de Cádiz, en lugar del místico Dardo, cuyo buque deberá habilitarse de transporte para conducir á Cartagena la madera que debe enviarse á aquel departamento desde el arsenal de la Carraca. Id. id. Nombrando los Oficiales de la Armada que deben pasar al apostadero de Filipinas en reemplazo de los cumplidos en el mismo. Id. id. Traslado Real decreto que dispone, que desde 1.º de Mayo próximo venidero rija en los Juzgados de Marina el de 8 de Agosto de 1851 sobre uso del papel sellado, y determina los sueldos, y consideraciones de los Auditores, Asesores y Fiscales que sirvan dichos Juzgados. Id. id. Confiando á D. Mariano Perez Luzaró la Auditoría de Marina de la Dirección general de la Armada, que será en el sucesivo la primera de las de Marina con arreglo al Real decreto citado. Id. id. Nombrando Abogado consultor del Ministerio de Marina al Auditor honorario del ramo D. Miguel Mendez. Id. id. Comunicando al Director general de la Armada, el reglamento del cuerpo de Sanidad de la misma que ha sido aprobado por S. M. Id. id. Concediendo la pensión de 225 rs. vn. mensuales al calafate que fué de la goleta Isabel II Francisco de Santiago por haberse inutilizado en faena del servicio. 11.º id. Nombrando Capitan Comandante de la compañía-escuela de Condestables al Capitan de artillería de marina D. Manuel Batrone. 12.º id. Concediendo Real licencia por seis meses para Génova al Teniente Vicario del departamento de Cartagena D. Andres Facio y Rolandi. Id. id. Aumentando hasta 850 el número de confinados del presidio del arsenal de la Carraca. 14.º id. Nombrando segundo Comandante del navio Reina Doña Isabel II al Capitan de fragata D. Juan Bautista Topete. Id. id. Nombrando al Vicepresidente del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco de Paula Gutierrez para desempeñar el destino correspondiente á su clase en el departamento de Ferrol. Id. id. Promoviendo al empleo de Ingeniero práctico de tercera clase, con el distintivo y consideraciones de Alferez de navio que le son anejas, al supernumerario D. Manuel Gonzalez Bango en virtud del fallecimiento de D. José Espinosa. Id. id. Determinando pasen á la fábrica de Trubia, á las órdenes del Teniente Coronel de artillería de marina, D. José Rivera y Tuells, el Capitan y Teniente del propio cuerpo D. Juan Garcia y D. Carlos Molina. Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos de la Guardia de arsenales. 15.º id. Concediendo plaza de soldado en la compañía de Inválidos del departamento de Cádiz al sargento segundo graduado de Teniente de infantería de Marina Don Francisco Bayona.

Id. id. Disponiendo que la fragata Pelta se habilite para escuela de instrucción de marinería. 8.º id. Id. que el Comandante del vapor Vulcanco se encargue del apostadero de guarda-costas de Cádiz, en lugar del místico Dardo, cuyo buque deberá habilitarse de transporte para conducir á Cartagena la madera que debe enviarse á aquel departamento desde el arsenal de la Carraca. Id. id. Nombrando los Oficiales de la Armada que deben pasar al apostadero de Filipinas en reemplazo de los cumplidos en el mismo. Id. id. Traslado Real decreto que dispone, que desde 1.º de Mayo próximo venidero rija en los Juzgados de Marina el de 8 de Agosto de 1851 sobre uso del papel sellado, y determina los sueldos, y consideraciones de los Auditores, Asesores y Fiscales que sirvan dichos Juzgados. Id. id. Confiando á D. Mariano Perez Luzaró la Auditoría de Marina de la Dirección general de la Armada, que será en el sucesivo la primera de las de Marina con arreglo al Real decreto citado. Id. id. Nombrando Abogado consultor del Ministerio de Marina al Auditor honorario del ramo D. Miguel Mendez. Id. id. Comunicando al Director general de la Armada, el reglamento del cuerpo de Sanidad de la misma que ha sido aprobado por S. M. Id. id. Concediendo la pensión de 225 rs. vn. mensuales al calafate que fué de la goleta Isabel II Francisco de Santiago por haberse inutilizado en faena del servicio. 11.º id. Nombrando Capitan Comandante de la compañía-escuela de Condestables al Capitan de artillería de marina D. Manuel Batrone. 12.º id. Concediendo Real licencia por seis meses para Génova al Teniente Vicario del departamento de Cartagena D. Andres Facio y Rolandi. Id. id. Aumentando hasta 850 el número de confinados del presidio del arsenal de la Carraca. 14.º id. Nombrando segundo Comandante del navio Reina Doña Isabel II al Capitan de fragata D. Juan Bautista Topete. Id. id. Nombrando al Vicepresidente del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco de Paula Gutierrez para desempeñar el destino correspondiente á su clase en el departamento de Ferrol. Id. id. Promoviendo al empleo de Ingeniero práctico de tercera clase, con el distintivo y consideraciones de Alferez de navio que le son anejas, al supernumerario D. Manuel Gonzalez Bango en virtud del fallecimiento de D. José Espinosa. Id. id. Determinando pasen á la fábrica de Trubia, á las órdenes del Teniente Coronel de artillería de marina, D. José Rivera y Tuells, el Capitan y Teniente del propio cuerpo D. Juan Garcia y D. Carlos Molina. Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos de la Guardia de arsenales. 15.º id. Concediendo plaza de soldado en la compañía de Inválidos del departamento de Cádiz al sargento segundo graduado de Teniente de infantería de Marina Don Francisco Bayona.

Id. id. Disponiendo que la fragata Pelta se habilite para escuela de instrucción de marinería. 8.º id. Id. que el Comandante del vapor Vulcanco se encargue del apostadero de guarda-costas de Cádiz, en lugar del místico Dardo, cuyo buque deberá habilitarse de transporte para conducir á Cartagena la madera que debe enviarse á aquel departamento desde el arsenal de la Carraca. Id. id. Nombrando los Oficiales de la Armada que deben pasar al apostadero de Filipinas en reemplazo de los cumplidos en el mismo. Id. id. Traslado Real decreto que dispone, que desde 1.º de Mayo próximo venidero rija en los Juzgados de Marina el de 8 de Agosto de 1851 sobre uso del papel sellado, y determina los sueldos, y consideraciones de los Auditores, Asesores y Fiscales que sirvan dichos Juzgados. Id. id. Confiando á D. Mariano Perez Luzaró la Auditoría de Marina de la Dirección general de la Armada, que será en el sucesivo la primera de las de Marina con arreglo al Real decreto citado. Id. id. Nombrando Abogado consultor del Ministerio de Marina al Auditor honorario del ramo D. Miguel Mendez. Id. id. Comunicando al Director general de la Armada, el reglamento del cuerpo de Sanidad de la misma que ha sido aprobado por S. M. Id. id. Concediendo la pensión de 225 rs. vn. mensuales al calafate que fué de la goleta Isabel II Francisco de Santiago por haberse inutilizado en faena del servicio. 11.º id. Nombrando Capitan Comandante de la compañía-escuela de Condestables al Capitan de artillería de marina D. Manuel Batrone. 12.º id. Concediendo Real licencia por seis meses para Génova al Teniente Vicario del departamento de Cartagena D. Andres Facio y Rolandi. Id. id. Aumentando hasta 850 el número de confinados del presidio del arsenal de la Carraca. 14.º id. Nombrando segundo Comandante del navio Reina Doña Isabel II al Capitan de fragata D. Juan Bautista Topete. Id. id. Nombrando al Vicepresidente del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco de Paula Gutierrez para desempeñar el destino correspondiente á su clase en el departamento de Ferrol. Id. id. Promoviendo al empleo de Ingeniero práctico de tercera clase, con el distintivo y consideraciones de Alferez de navio que le son anejas, al supernumerario D. Manuel Gonzalez Bango en virtud del fallecimiento de D. José Espinosa. Id. id. Determinando pasen á la fábrica de Trubia, á las órdenes del Teniente Coronel de artillería de marina, D. José Rivera y Tuells, el Capitan y Teniente del propio cuerpo D. Juan Garcia y D. Carlos Molina. Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos de la Guardia de arsenales. 15.º id. Concediendo plaza de soldado en la compañía de Inválidos del departamento de Cádiz al sargento segundo graduado de Teniente de infantería de Marina Don Francisco Bayona.

Id. id. Disponiendo que la fragata Pelta se habilite para escuela de instrucción de marinería. 8.º id. Id. que el Comandante del vapor Vulcanco se encargue del apostadero de guarda-costas de Cádiz, en lugar del místico Dardo, cuyo buque deberá habilitarse de transporte para conducir á Cartagena la madera que debe enviarse á aquel departamento desde el arsenal de la Carraca. Id. id. Nombrando los Oficiales de la Armada que deben pasar al apostadero de Filipinas en reemplazo de los cumplidos en el mismo. Id. id. Traslado Real decreto que dispone, que desde 1.º de Mayo próximo venidero rija en los Juzgados de Marina el de 8 de Agosto de 1851 sobre uso del papel sellado, y determina los sueldos, y consideraciones de los Auditores, Asesores y Fiscales que sirvan dichos Juzgados. Id. id. Confiando á D. Mariano Perez Luzaró la Auditoría de Marina de la Dirección general de la Armada, que será en el sucesivo la primera de las de Marina con arreglo al Real decreto citado. Id. id. Nombrando Abogado consultor del Ministerio de Marina al Auditor honorario del ramo D. Miguel Mendez. Id. id. Comunicando al Director general de la Armada, el reglamento del cuerpo de Sanidad de la misma que ha sido aprobado por S. M. Id. id. Concediendo la pensión de 225 rs. vn. mensuales al calafate que fué de la goleta Isabel II Francisco de Santiago por haberse inutilizado en faena del servicio. 11.º id. Nombrando Capitan Comandante de la compañía-escuela de Condestables al Capitan de artillería de marina D. Manuel Batrone. 12.º id. Concediendo Real licencia por seis meses para Génova al Teniente Vicario del departamento de Cartagena D. Andres Facio y Rolandi. Id. id. Aumentando hasta 850 el número de confinados del presidio del arsenal de la Carraca. 14.º id. Nombrando segundo Comandante del navio Reina Doña Isabel II al Capitan de fragata D. Juan Bautista Topete. Id. id. Nombrando al Vicepresidente del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco de Paula Gutierrez para desempeñar el destino correspondiente á su clase en el departamento de Ferrol. Id. id. Promoviendo al empleo de Ingeniero práctico de tercera clase, con el distintivo y consideraciones de Alferez de navio que le son anejas, al supernumerario D. Manuel Gonzalez Bango en virtud del fallecimiento de D. José Espinosa. Id. id. Determinando pasen á la fábrica de Trubia, á las órdenes del Teniente Coronel de artillería de marina, D. José Rivera y Tuells, el Capitan y Teniente del propio cuerpo D. Juan Garcia y D. Carlos Molina. Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos de la Guardia de arsenales. 15.º id. Concediendo plaza de soldado en la compañía de Inválidos del departamento de Cádiz al sargento segundo graduado de Teniente de infantería de Marina Don Francisco Bayona.

Id. id. Disponiendo que la fragata Pelta se habilite para escuela de instrucción de marinería. 8.º id. Id. que el Comandante del vapor Vulcanco se encargue del apostadero de guarda-costas de Cádiz, en lugar del místico Dardo, cuyo buque deberá habilitarse de transporte para conducir á Cartagena la madera que debe enviarse á aquel departamento desde el arsenal de la Carraca. Id. id. Nombrando los Oficiales de la Armada que deben pasar al apostadero de Filipinas en reemplazo de los cumplidos en el mismo. Id. id. Traslado Real decreto que dispone, que desde 1.º de Mayo próximo venidero rija en los Juzgados de Marina el de 8 de Agosto de 1851 sobre uso del papel sellado, y determina los sueldos, y consideraciones de los Auditores, Asesores y Fiscales que sirvan dichos Juzgados. Id. id. Confiando á D. Mariano Perez Luzaró la Auditoría de Marina de la Dirección general de la Armada, que será en el sucesivo la primera de las de Marina con arreglo al Real decreto citado. Id. id. Nombrando Abogado consultor del Ministerio de Marina al Auditor honorario del ramo D. Miguel Mendez. Id. id. Comunicando al Director general de la Armada, el reglamento del cuerpo de Sanidad de la misma que ha sido aprobado por S. M. Id. id. Concediendo la pensión de 225 rs. vn. mensuales al calafate que fué de la goleta Isabel II Francisco de Santiago por haberse inutilizado en faena del servicio. 11.º id. Nombrando Capitan Comandante de la compañía-escuela de Condestables al Capitan de artillería de marina D. Manuel Batrone. 12.º id. Concediendo Real licencia por seis meses para Génova al Teniente Vicario del departamento de Cartagena D. Andres Facio y Rolandi. Id. id. Aumentando hasta 850 el número de confinados del presidio del arsenal de la Carraca. 14.º id. Nombrando segundo Comandante del navio Reina Doña Isabel II al Capitan de fragata D. Juan Bautista Topete. Id. id. Nombrando al Vicepresidente del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco de Paula Gutierrez para desempeñar el destino correspondiente á su clase en el departamento de Ferrol. Id. id. Promoviendo al empleo de Ingeniero práctico de tercera clase, con el distintivo y consideraciones de Alferez de navio que le son anejas, al supernumerario D. Manuel Gonzalez Bango en virtud del fallecimiento de D. José Espinosa. Id. id. Determinando pasen á la fábrica de Trubia, á las órdenes del Teniente Coronel de artillería de marina, D. José Rivera y Tuells, el Capitan y Teniente del propio cuerpo D. Juan Garcia y D. Carlos Molina. Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos de la Guardia de arsenales. 15.º id. Concediendo plaza de soldado en la compañía de Inválidos del departamento de Cádiz al sargento segundo graduado de Teniente de infantería de Marina Don Francisco Bayona.

Id. id. Disponiendo que la fragata Pelta se habilite para escuela de instrucción de marinería. 8.º id. Id. que el Comandante del vapor Vulcanco se encargue del apostadero de guarda-costas de Cádiz, en lugar del místico Dardo, cuyo buque deberá habilitarse de transporte para conducir á Cartagena la madera que debe enviarse á aquel departamento desde el arsenal de la Carraca. Id. id. Nombrando los Oficiales de la Armada que deben pasar al apostadero de Filipinas en reemplazo de los cumplidos en el mismo. Id. id. Traslado Real decreto que dispone, que desde 1.º de Mayo próximo venidero rija en los Juzgados de Marina el de 8 de Agosto de 1851

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1887.

HORA	TEMPERATURA EN		DIRECCION DEL VIENTO	ESTADO DEL CIELO
	Barómetro	Termómetro		
6 de la mañana	707.04	14.8	Norte	Desnublado
9 de la mañana	707.04	14.8	Norte	Desnublado
12 de la mañana	706.98	14.8	Norte	Desnublado
3 de la tarde	706.98	14.8	Norte	Desnublado
6 de la tarde	706.98	14.8	Norte	Desnublado
9 de la noche	706.98	14.8	Norte	Desnublado
Barómetro reducido al nivel del mar: 706.98				
Temperatura reducida al nivel del mar: 14.8				
F. Esc. Simbólica.				

Madrid, 16 de Abril de 1887.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

- 20690 Doña María Zaldívar.
20691 Doña Antonia Zabala.
- Madrid, 15 de Abril de 1887.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.
- MADRID
- 20692 Doña María Dolores Arriaza.
20693 Doña Dominga Arana.
20694 Doña Concepción Acbal y Saavedra.
20695 Doña María Dolores Capelaseguis.
20696 Doña Saturnina Collante.
20697 Doña Francisca María de los Angeles y Rita Cid y Miranda.
20698 Doña Modesta Carrascosa.
20699 Doña Florentina Ceballos.
20700 Doña Gregoria Cillero.
20701 Doña Dolores Céspedes.
20702 Doña María Barbara Erile.
20703 Doña Antonia Garcia.
20704 Doña Fermína Iribetregui.
20705 Doña Joaquina Inglés.
20706 Doña María Josefa Isasi.
20707 Doña Andrea Lopez.
20708 Doña María Manuela Lopez Ulloa.
20709 Doña María Antonia Loges.
20710 Doña Cándida Lorenza Lobo.
20711 Doña María Manuela Lopez Novillo.
20712 Doña María Matute.
20713 Doña María de los Dolores Manzano.
20714 Doña Paula Martinez.
20715 Doña María Angela Montoto.
20716 Doña Josefa Marsala.
20717 Doña Hilaria Martinez.
20718 Doña Eulogia Martinez.
20719 Doña Felicitas Moreno.
20720 Doña María Antonia Martinez.
20721 Doña María Dolores Moreno.
20722 Doña Joaquina de las Mozas.
20723 Doña María Moreno.
20724 D. José Montanino.
20725 Doña Francisca Maire.
20726 Doña Teodora Martin.
20727 Doña Juana Melgar.
20728 Doña María de los Dolores Manzano.
20729 Doña Manuela Mejia.
20730 Doña María Madrazo.
20731 Doña María Rosario Martinez de Vengoa.
20732 Doña Teresa Mendoza.
20733 Doña Isabel Minjua.
20734 Doña María Gomez.
20735 Doña Ana Nuñez.
20736 Doña María del Pilar Oscariz.
20737 Doña Tomas Obispo.
20738 Doña Agustina Ocoarta.
20739 Doña Nicolsa de Santiago Palomares.
20740 Doña María Teresa Puigueslet.
20741 Doña Pascuala Planillo.
20742 Doña Andrea Padui.
20743 Doña Ana Pastor.
20744 Doña Juana Perez de Estéban.
20745 Doña María Francisca del Pozo.
20746 Doña Mariana Pascual.
20747 Doña Felicitas Rey.
20748 Doña María Ruiz de Santayana.
20749 Doña Magdalena Ricart.
20750 Doña María Ines Besano.
20751 Doña Susana Ruiz.
20752 Doña María Dolores Rodrigo.
20753 Doña María Ana Rodriguez.
20754 Doña Juana Rodrigo.
20755 Doña Francisca Roidal.
20756 Doña Josefa de la Rivera.
20757 Doña Isabel Romero.
20758 Doña Juliana Suarez.
20759 Doña María Sanz.
20760 Doña María de los Dolores Sanchez.
20761 Doña Luisa Salcedo.
20762 Doña Manuela Salazar.
20763 Doña María Gerónima Sallera.
20764 Doña Rita Antonia Segovia.
20765 Doña María Luisa Sanchez Mendoza.
20766 Doña Carlota de P. Soriano.
20767 Doña Ramona Saez.
20768 Doña María Juana de San Juan.
20769 Doña Mariana Saravia.
20770 Doña María Tuyo y Beytia.
20771 Doña Eustaquia Tirado.
20772 Doña María Josefa de la Torre.
20773 Doña María Torres y Romeo.
20774 Doña Felicitas Trejo.
20775 Doña Eufrosina Torres.
20776 Doña Teresa Truco.
20777 Doña María Torres.
20778 Doña Vicenta Tapiá.
20779 Doña Juana Velasco.
20780 Doña María Josefa Wandevit.
20781 Doña Antonia Urdin.
20782 Doña Tomas Varela.
20783 Doña Josefa Vandignen.
20784 Doña Luisa Valentin.
20785 Doña Tomas Varela.
20786 Doña María Norveta Valcárcel.
20787 Doña Rosalín Voed.
20788 Doña Josefa Vicente.
20789 Doña María Vilalta.
20790 Doña Guacirinda Valdenebro.
20791 Doña Antonia Francisca Velasco.
20792 Doña María Francisca del Valle.
20793 Doña Teresa Vereta.
20794 D. Domingo Alvarez.
20795 D. Juan de Albarrategui.
20796 D. Victor Aparicio.
20797 D. Manuel Arriado.
20798 D. Antonio Aragonés.
20799 D. José Angel.
20800 D. Francisco Dominguez de Riezu.
20801 D. Manuel Fernandez del Campo.
20802 D. Cristóbal Maria Falcon.
20803 D. Pedro Antonio de la Fuente.
20804 D. Simón Garcia.
20805 D. Antonio Gonzalez.
20806 D. Fernando Hermandino Martin.
20807 D. Antonio Lopez Confo.
20808 D. Dionisio Lopez Torrecilla.
20809 D. Ventura Lopez del Carpio.
20810 D. Rafael Moya.
20811 D. Saturni Stuyt.
20812 D. José Sotol.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELAS.

Segunda quincena del mes de Marzo de 1887.

Nota de los granos, harinas y demas semillas alimenticias que se han introducido en el Reino procedentes del extranjero, en virtud del Real Decreto de 11 de Julio último, por las Aduanas que se expresarán á continuacion, y segun los datos que existen en la Estadística comercial.

ADUANAS	AVENA		CEREALES		CENTENO		HABAS		HABICHUELAS		MAIZ		TRIGO		ARROZ		HAMINAS		PATATAS		SEMOLA	
	Band. n.º	Band. extr.	Band. n.º	Band. extr.	Band. n.º	Band. extr.	Band. n.º	Band. extr.	Band. n.º	Band. extr.	Band. n.º	Band. extr.	Band. n.º	Band. extr.	Band. n.º	Band. extr.						
Alacant.	1,750	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Bilbao.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Cadiz.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Cataluña.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Castellón.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Cantabria.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Extremadura.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Galicia.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Granada.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Guipúzcoa.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
León.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Madrid.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Murcia.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Navarra.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Palencia.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Segovia.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Sevilla.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,300	12,690	14,440	231	4,389	1,000	7,000	7,000	314	1,000	1,000	1,000	2,200	21,217	48,305	7,512	103,872	11,662	17,136	412	7,804	17,384
Tarazona.	2,																					

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Abril de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN FIN DE LA SEMANA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN EFECTOS and CARGO.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Lists various financial entries and their corresponding values in metal and paper.

NOTA. El movimiento que aparece por fondos de corporaciones civiles solo comprende lo ocurrido en esta provincia Madrid, 15 de Abril de 1857.—V.º R.º—El Director general, Bartolomé Hermida.—El Contador, Cristóbal Piñana.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros de Minas la plaza de Profesor de paisaje, dotada con 5,000 rs. anuales, la cual ha de proveerse por oposicion ante el Tribunal que al efecto se nombre por esta Direccion.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a publica subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Villacañas y Quintanar de la Orden.

en que de principio el servicio, y cuyo dia se fijará al concluir la aprobacion superior de la subasta. 10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de instruccion de 14 de Marzo último, con sujecion a los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia.

Lo que he acordado anunciar para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitacion. Madrid, 18 de Abril de 1857.—Carlos Marfori

COMISION REGIA PARA EL ARREGLO Y GOBIERNO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE MADRID.

Debiendo proveerse por oposicion una plaza de primer maestro de las escuelas publicas de instruccion primaria de esta capital de sus afueras, dotada con el sueldo anual de 7,000 rs. y casa, se anuncia al publico para que los profesores que tengan el título de superior y demás circunstancias que la legislación vigente exige y quieran firmar dicha oposicion, puedan hacerlo ante el infrascrito secretario en el término de 40 dias, contados desde el día de la fecha, en la Secretaría de esta Comision regia, sita en la plazuela del Conde de Miranda, núm. 4, cuarto bajo de la derecha.

Debiendo proveerse por oposicion dos plazas de primeras maestras de las escuelas publicas de instruccion primaria de esta capital de sus afueras, dotadas con el sueldo anual de 5,000 rs. y casa, se anuncia al publico para que las profesoras que tengan las circunstancias que la legislación vigente exige y quieran firmar dicha oposicion, puedan hacerlo ante el infrascrito Secretario en el término de 40 dias, contados desde el día de la fecha, en la Secretaria de esta Comision regia, sita en la plazuela del Conde de Miranda, núm. 4, cuarto bajo de la derecha.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 19 de Abril de 1857. Han ingresado en esta caja, depositados por 4,812 individuos, de los cuales los 59 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto, a solicitud de 34 interesados. El Director de semana, Jose Maria Perez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Julian Perez de Gracia, Vicepresidente del Consejo provincial y encargado del Gobierno civil de esta provincia. Hago saber, que por D. Vicente Serrano, vecino de esta capital, se ha presentado escrito denunciando una mina antigua de plomo argentífero, sita en el quinto de Lebrachos, de la encomienda de las Tiñosas propiedad del Real patrimonio, en término de Solana del Pino; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo a los que se crean con derecho, para que recurran exponiéndole, el término improrrogable de un mes. Ciudad-Real, 15 de Abril de 1857.—Julian Perez de Gracia. 1368

D. Julian Perez de Gracia, Vicepresidente del Consejo provincial y encargado del Gobierno civil de esta provincia. Hago saber, que por D. Vicente Serrano, vecino de esta capital, se ha presentado escrito denunciando una mina antigua de plomo argentífero, sita en el quinto de Lebrachos, de la encomienda de las Tiñosas, propiedad del Real patrimonio, en término de Solana del Pino; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo a los que se crean con derecho, para que recurran exponiéndole, el término improrrogable de un mes. Ciudad-Real, 15 de Abril de 1857.—Julian Perez de Gracia. 1369

D. Julian Perez de Gracia, Vicepresidente del Consejo provincial y encargado del Gobierno civil de esta provincia. Hago saber, que por D. Vicente Serrano, vecino de esta capital, se ha presentado escrito denunciando una mina antigua de plomo argentífero, sita en el quinto de Lebrachos, de la encomienda de las Tiñosas, propiedad del Real patrimonio, en término de Solana del Pino; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo a los que se crean con derecho, para que recurran exponiéndole, el término improrrogable de un mes. Ciudad-Real, 15 de Abril de 1857.—Julian Perez de Gracia. 1370

D. Julian Perez de Gracia, Vicepresidente del Consejo provincial y encargado del Gobierno civil de esta provincia. Hago saber, que por decreto de este día he declarado haber lugar a la caducidad de las minas siguientes: Una mina antigua de galena argentífera, sita en el quinto titulado Valdeinfantes, de la encomienda de las Tiñosas en terreno del Real patrimonio, término de Solana del Pino, solicitada por D. Vicente Serrano en representación de D. Julian Barrenas. Otra mina antigua, sita en el quinto de las Cruces, de la encomienda de las Claverías, término de Hinojosa, solicitada por D. Manuel Vega. Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que si alguno se creyere con derecho a las expresadas minas, lo exponga en el término improrrogable de 30 dias ante el Consejo provincial. Ciudad-Real, 16 de Abril de 1857.—Julian Perez de Gracia. 1386

ALCALDIA DE LA VILLA DE CASAS DE LAZARO. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa por renuncia del que la ostenta, dotada con 3,000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del fondo de propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la corporacion en el término de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Casas de Lázaro, 4 de Abril de 1857.—El A. C. Gerardo Rozalen.—De su orden, Justo Macía. 1383

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No habiéndose podido contratar por falta de licitadores la mouturacion de la sal de piedra necesaria para el surtido de la ciudad de Zaragoza y su partido administrativo en la subasta intentada en dicha capital en el día 11 de Marzo último, se ha dignado S. M. mandar, por Real orden de 1.º del actual, que se proceda a un nuevo remate para la contratacion de aquel servicio bajo el tipo de 2 reales vellon por cada quintal que el contratista mouture. La subasta tendrá lugar en el Gobierno de esta provincia, 30 dias despues del en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, con arreglo a la condicion segunda del mismo, empezando aquel acto a las doce de la mañana. Lo que por medio de este periódico oficial se pone en conocimiento del publico para gobierno de los que gusten interesarse en la subasta de que se trata, insertándose a continuación el correspondiente pliego de condiciones. Zaragoza, 15 de Abril de 1857.—Lorenzo Fernandez. 1382

Pliego de condiciones bajo las cuales contrata la Hacienda publica el servicio de mouturacion de la sal necesaria para el surtido del alfofi de Zaragoza y su partido, a saber:

- 1.º El contrato se entenderá por cuatro años, a contar desde el día en que se haga saber la aprobacion al remate, pero en el de acordarse durante ellos el desestanco de la sal, no tendrá derecho a pedir indemnizacion por el tiempo que le falte para cumplir aquel término. 2.º La subasta se verificará en la ciudad de Zaragoza, 30 dias despues del en que haya sido anunciada en la Gaceta, ante el Sr. Gobernador civil y Administrador principal de Hacienda pública de la provincia y del Promotor fiscal y escribano del Juzgado de Hacienda. 3.º También se anunciará en el Boletín oficial de Hacienda de la provincia y por edictos en dicha capital a fin de dar al acto toda la publicidad debida. 4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, y se considerarán como no hechas las que no vayan acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite haber depositado en la Tesoreria de la provincia la suma de 4,000 rs. vn. 5.º Si entre las proposiciones que se hicieren resultasen dos ó más iguales, se abrirá entre los autores de estas nueva licitacion por espacio de 20 minutos, considerando el remate adjudicado al que en dicho período hubiese ofrecido hacer la moutura por menor cantidad. 6.º Terminado el remate se devolverá el depósito a los interesados cuyas proposiciones hubiesen quedado desechadas, a excepcion de aquel a cuyo favor hubiese quedado adjudicado, que no podrá retirar su depósito hasta que, aprobado por la Direccion general de Rentas Estancadas, haya otorgado la correspondiente escritura de fianza, pero si la Superioridad declarase nulo el remate, podrá retirar su depósito. 7.º Si después de aprobada la subasta por la Direccion se negare el rematante a prestar la fianza y otorgar la escritura, perderá el derecho a la devolución de los 4,000 rs. que habrá depositado para tomar parte en la licitacion, y en este caso se anunciará un nuevo remate a perjuicio suyo con sujecion a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 8.º No se admitirán proposiciones que excedan de 2 reales que se fija como tipo máximo por razon de mouturacion de cada quintal. 9.º La cantidad en que sea contratada la moutura la percibirá mensualmente el contratista previa liquidacion que hará la Administracion principal, sobre el número de quintales que durante el mismo mes se hayan expendido, con el mismo recargo con que habrá de venderse la sal molida, que no será otro que el costo de mouturacion. 10.º El contratista recibirá en el almacén de la capital por quintales castellanos, pesados a su presencia, ó de la persona que delegue al efecto, las partidas de sal piedra que a juicio de la Administracion sea preciso mouturar para que no falte el surtido público, y de copia del mismo será tener en cuenta bien acondicionados para el recibo y entrega del artículo, la conduccion desde el almacén al molino y de este al alfofi, así como el pago de los derechos de la subasta, del otorgamiento de la escritura y copia de esta para que obre en poder de la Administracion principal de Hacienda. 11.º Sin haber devuelto mouturada una partida de sal no podrá recibir otra del almacén; y cada partida que reciba deberá darla mouturada a los tres dias siguientes si no excede de 200 quintales; a los cinco dias si excede y no pasa de 300, y a los seis dias si excede de esta cantidad y no pasa de 400 quintales. 12.º Si el contratista fallase a la condicion anterior, y no tuviese el suficiente surtido de sal molida, podrá la Administracion hacer la moutura por cuenta y cargo del mismo y suspenderle el abono del precio estipulado por mouturacion sobre la cantidad de sal que tenga entregada de antemano, para pagar con él a la otra persona a quien la Administracion haya hecho ejecutar la moutura, e indemnizar asimismo a la Hacienda de los perjuicios que haya podido causar con su omision. 13.º La Administracion principal, con presencia de la sal que hubiese dejado de expedirse por no haber mouturado el contratista la cantidad necesaria para atender a la demanda pública, será quien aprecie dichos perjuicios, y sea cual fuere la entidad de ellos, habrá de indemnizar a la Hacienda con la cantidad que le hubiese sido retenida ó con la fianza que habrá de prestar, en la parte que sea necesaria al efecto, sin perjuicio de obligarle despues a completar dicha fianza. 14.º El contratista no tendrá derecho a ninguna clase de abono por razon de mermas en la mouturacion, pues habrá de devolver molido igual número de quintales que el que hubiese recibido sin merca en el almacén en el término que se designa en la condicion 11.ª, ni a indemnizacion de ningun especie porque su contrato habrá de entenderse hecho a suerte y ventura. 15.º Es obligacion precisa del contratista el entregar bien molida, seca y limpia la sal, y no le será admitida si careciese de estos requisitos al compararla con la mues-

tra ó escandallo que habrá de manifiesto al tiempo del remate y que despues se conservará precintado y sellado en la Administracion principal de Hacienda, para que sirva de comprobante para esclarecer las dudas que puedan ocurrir durante la contrata. Toda cuestion que sobre este punto se suscite habrá de resolverse por la Administracion principal de la provincia, quedando obligado el rematante a estar y pasar por lo que esta resuelva. 16.º Las dudas que puedan suscitarse sobre la inteligencia de este contrato serán resueltas por la contencioso-administrativa, en conformidad al art. 12 del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 17.º Y por último, el contratista adelantará el cumplimiento de su compromiso con 20,000 rs. en efectivo metálico ó 60,000 en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, de cuya suma podrá disponer la Hacienda si aquel día de cumplir alguna de las condiciones de su contrato y para ello fuese preciso tomar el todo ó parte de dicha fianza; todo sin perjuicio de obligarle despues a reperirla en la cantidad en que hubiese disminuido. Madrid, 23 de Enero de 1857. Modelo de proposicion. D. F. de T., vecino de..., ofrece tomar a su cargo la mouturacion de la sal necesaria para surtido del alfofi de la ciudad de Zaragoza y su partido, mediante la retribucion de [en letra por cada quintal, con entera sujecion al pliego de condiciones de 19 de Enero último aprobado por Real orden de..., de..., y publicado en la Gaceta de Madrid de..., (Fecha y firma.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS. D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valdepeñas de la Mancha. Hago saber como se halla vacante una de las cuatro plazas de procuradores de este mi Juzgado. La persona que quisiera interesarse en ella comparecerá, en solicitud que presentará, haciendo constar su buena conducta moral, ser mayor de 25 años; teniendo entendido la obligacion de responder de su cargo en cantidad que le señalare S. E. la Audiencia territorial de Albacete. Valdepeñas, 14 de Abril de 1857.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Orejón. 1384

SETIMA SECCION. PROVICENCIAS JUDICIALES.

D. Celestino Azofra, escribano de S. M., notario público del reino, del ilustre colegio de esta corte y del número de la misma. Doy fe que al Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, que despacha el Sr. D. Vicente Sebastián García, se acudió por el Procurador D. Patricio García Almiraz curador ad litem de Doña Ester de la Villa, entablado un interdicto de adquirir la posesion de los bienes del finca fundado por D. Esteban de la Villa de Cereceda, cuyos bienes posevó D. José de la Villa, hermano del abuelo de la menor D. Ignacia, el cual entró a poseerlo despues por fallecimiento de aquel, en cuya virtud se dictó el auto del tenor siguiente: Auto.—En la villa de Madrid, a 19 de Setiembre de 1856, e Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, habiendo visto sentencias diligencias e informacion prestada a instancia del curador ad litem de Doña Ester de la Villa del Valle, D. Patricio García Almiraz, sobre que se alega en posesion de varios bienes vacantes que posevó su padre, Resultando: D. Ignacia y D. José de la Villa del Valle, abuelo y parientes respectivos de la menor Doña Ester, fueron poseedores de la finca fundada por D. Sebastián de la Villa Cereceda que se refiere en un préstamo de 49,000 rs. que le hizo D. Francisco Martín Romero, resultando que D. José de la Villa del Valle fue hijo único del Don Ignacio, como la Doña Ester lo fué del suyo D. José, y por consiguiente únicos herederos respectivamente de todos sus bienes resultando que nadie posea dichos bienes a título de dueño ni usufructuario.

Considerando que Doña Ester es hija única y heredera de su padre D. José de la Villa del Valle, y por tanto reconocido en nuestras leyes el derecho que le asiste a suceder en todos los bienes del mismo. Vistos los artículos 666, 696 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el escribano dije que debía mandar y manda poner en posesion de los bienes de la finca fundada por D. Sebastián de la Villa y Cereceda a Doña Ester de la Villa del Valle, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, cuya posesion se dé en cualquiera de los bienes de la misma, en vez y nombre de los demás, por lo que se acordó que se le diese comision, y ante escribano, haciéndole las informaciones necesarias a los señores colonos, a los que pueden tener algunos bienes bajo su custodia ó administracion, para que reconocan al nuevo poseedor; y a fin de que pueda tener efecto, libérase los exhortos que fueren necesarios, expidiéndose de este auto y diligencias que en su virtud se practiquen oportuno testimonio si se pidieren por la interesada, y en conformidad a lo que dispone el art. 700 de la citada ley, dada que sea la posesion, publíquese por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre en los Boletines de esta provincia y en el de la que se hallan situados los bienes y en la Gaceta de Madrid. Pues por este su auto así lo provevó, mandó y firma S. S., de que doy fe.—Vicente Sebastián García.—Celestino Azofra. Concurda con su original a que me remito Madrid, 15 de Abril de 1857.—Celestino Azofra. 1388

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de la Universidad, reofundada por el escribano D. Severino de Diego, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias a D. Ramon Garcia Ferrero, natural de Granada, de unos 26 años de edad, que ha vivido en el presente en la calle de la Villa a contestar los cargos que se le resultan en la causa que se sigue por haber encontrado en poder de Dionisio Carretero 800 ejemplares de un folioletto titulado Misionero demercedario, y sea Catecismo del Pueblo, en el que se ridiculiza la religion cristiana, y se injuria y calumnia gravemente el poder Real, y se invita a la rebelion y sedicion; preveniendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Manuel Perez Salazar, Juez de paz de este distrito de Vitoria, y como tal interino de primera instancia de este partido, por cesacion del propietario. Por el presente, y en virtud de lo mandado en auto de 4 del mes corriente en el expediente de concurso necesario formado a los bienes de D. Juan Biancou, convoco a los licitadores que deseen interesarse en la compra del taller de coches, con todos sus pertenencias, situado en la calle del Anima, señalado con el número 16, con todas las fraguas, máquinas, herramientas, materiales y demás utensilios que resultan inventariados e insados en el expediente, para que asistan, si les conviniere, a esta sala de subasta, a las once del día 18 de Mayo próximo, designado para la celebracion del remate público. Vitoria, 14 de Abril de 1857.—Manuel Perez Salazar.—Por su mandado, Mariano de Ugarte. Así consta de su original, obrante en el expediente a que me remito yo el escribano, signando y firmando en Vitoria a 14 de Abril de 1857.—Mariano de Ugarte. 1389

El Licenciado D. Romualdo Velasco, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido. Por el presente anuncio, que se insertará en la Gaceta de Gobierno, hago saber, que habiéndose solicitado por el procurador de este número y Juzgado D. José Martín Rodríguez, a nombre y con poder bastante de D. Antonio Sanchez Rive, apoderado administrador general en esta villa y provincia de Salamanca de los bienes y rentas que en la misma posee y pertenece al Sr. D. Rodrigo Soriano, vecino de la villa y corte de Madrid, se practique deslinde y amojonamiento de la dehesa, término redondo de Arizo, situada en el de este partido judicial, y que pertenece a dicho Sr. Soriano, he diferido a su solicitud, por auto de esta fecha, mandando se cite personalmente a los dueños conocidos de fincas colindantes y a los desconocidos por medio de anuncios que se inserten en este periódico y Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que concurran a presentarse, por sí ó por persona completamente autorizada, el deslinde y amojonamiento que se verificará en los dias 22, 23 y 24 de Mayo próximo, desde las diez de la mañana en adelante; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a noticia de los dueños desconocidos de fincas colindantes a dicha dehesa, término redondo de Arizo, y les pare el perjuicio que haya lugar, se hace público por medio del presente. Dado en la villa de Peñaranda de Bracamonte a 7 de Abril de 1857.—Romualdo Velasco.—Por su mandado, Fausto Eduardo González. 1390

